



## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expte.:	95/17
Refª,...	Contrato para la prestación del servicio de control de accesos y mantenimiento de las instalaciones de las piscinas municipales de verano de "Las Fuentezuelas" y "La Salobreja". Temporada 2017
CPV...:	92610000-0

### TÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del **SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VERANO DE "LAS FUENTEZUELAS" Y "LA SALOBREJA" LA TEMPORADA DE 2017.**

El presente contrato se justifica porque el Patronato de Deportes no dispone en su plantilla de personal suficiente que pueda asumir dichas tareas y la imposibilidad de acudir a la contratación temporal del personal necesario para la prestación de tales servicios, que son imprescindibles para que las piscinas municipales de verano puedan abrir sus puertas al público durante la próxima temporada estival.

No se admite la posibilidad de que los licitadores aporten variantes o alternativas al objeto del contrato.

No existen lotes.

La codificación correspondiente de la nomenclatura del Reglamento CE nº. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento CE nº. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la 92610000-0: Servicios de explotación de instalaciones deportivas.

#### 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Presidente del Patronato Municipal de Deportes en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de los Estatutos del referido Patronato.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que



ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

### 3. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente contratación, que tiene naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias. Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

Para lo no previsto en el presente Pliego, el contrato se regirá por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás disposiciones complementarias. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

El empresario acepta de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rige este contrato.

En caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre los restantes, conteniéndose en él todos los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los Pliegos, instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### 4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **una temporada, que coincidirá con el período estival que media entre los días 12 de junio y 3 de septiembre de 2017, ambos inclusive**, fechas que se corresponden con la de inicio de los trabajos preparatorios



para la apertura al público de las piscinas municipales de verano y la de cierre de dichas instalaciones, respectivamente.

El contrato no podrá ser prorrogado.

## **5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO**

El presupuesto máximo de licitación del presente contrato, será de **91.442,38 €**, más **19.202,90 € correspondientes al 21% de IVA.**

El presupuesto de licitación, con la salvedad expresada del IVA, incluye la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato y todos los factores que inciden en la valoración del mismo, sin que puedan presentarse ofertas que rebasen el mismo, suponiendo la contravención de esta regla la exclusión de la oferta de la licitación.

El presupuesto de licitación corresponde a la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato. La reducción de este periodo por demora en el inicio de los efectos del contrato respecto a la fecha inicialmente prevista o por cualquier otro motivo conllevará la reducción proporcional del presupuesto de licitación y del precio ofrecido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 197 a) del RGLCAP, el precio del contrato se determina por tanto alzado, referido a la totalidad del trabajo a realizar, fijándose un precio máximo de licitación determinado por el número de efectivos personales necesarios para realizar la prestación objeto del contrato, el número de jornadas de dedicación de tales efectivos y la estimación de los gastos correspondientes a gestión y administración, beneficio industrial, etc.

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato resultante de la licitación, cuya cuantía máxima asciende a 110.645,28 €, IVA incluido, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 34000.22700 (Limpieza y aseo) del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del ejercicio 2015, prorrogado para el 2017 (Documento RC nº. 32017000001680, de 17/03/17 ).

## **6. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN**

El pago del precio se realizará por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas en la Administración del Patronato Municipal de Deportes, que deberán ser conformadas por el órgano destinatario de la prestación.

No procede la revisión del precio del contrato durante la vigencia del mismo.

## **7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Obligaciones del contratista).**

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.



2. El contrato se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones emitidas por el órgano de contratación.
3. Además de las obligaciones generales derivadas del contrato, el contratista deberá observar en todo momento las disposiciones en materia laboral, sanitaria, fiscal y de cualquier otra índole que incida en la explotación del servicio.
4. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, tanto al Patronato Municipal de Deportes contratante como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Patronato Municipal de Deportes.
5. La empresa contratista deberá contar o, en su defecto, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato y, en su caso, hacerse cargo del personal procedente de otra u otras contrataciones cuando así lo exijan las normas en vigor.

La plantilla mínima para la ejecución del presente contrato y su distribución en cada una de las instalaciones será la que, en su caso, se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, quien asumirá, en consecuencia, todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral; de seguridad social; de prevención de riesgos laborales y cualesquiera otras referidas al personal a su cargo quedando, por tanto, en todo momento exonerado el Patronato Municipal de Deportes de las posibles incidencias o consecuencias que pudieran derivarse de las relaciones contractuales entre la empresa contratista y dicho personal.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. (Artículo 301 TRLCSP).

6. El Patronato Municipal de Deportes ostenta la titularidad plena sobre los locales donde se prestará el servicio cuya explotación constituye el objeto del contrato, entendiéndose que la empresa adjudicataria única y exclusivamente ejercerá sobre ellos las facultades derivadas de la prestación objeto del contrato.

El contratista no podrá realizar obra alguna, instalar publicidad, ni máquinas ajenas al servicio sin autorización expresa del Patronato Municipal de Deportes. En cualquier caso, las obras o transformaciones que pudiera autorizar el Patronato Municipal de Deportes quedarán en beneficio de éste y en ningún caso otorgarán derecho alguno a favor del contratista.



Al finalizar la vigencia del contrato el contratista dispondrá de un plazo de 10 días naturales para la retirada de la totalidad de las máquinas, mobiliario y enseres de su propiedad de los locales e instalaciones del Patronato. Dichos locales e instalaciones serán inspeccionados para comprobar que el contratista los entrega en adecuadas condiciones de conservación. Sin esta comprobación no será liberada la garantía definitiva que se haya constituido.

7. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Patronato Municipal de Deportes o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato
8. Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los fiscales y, en particular, los derivados de la publicación, en su caso, de la presente contratación en el Boletín Oficial de la Provincia y en los distintos medios de comunicación.
9. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Patronato Municipal de Deportes, la totalidad de su objeto. En todo caso, su constatación exigirá por parte del Patronato Municipal de Deportes un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato.
10. En los supuestos de ejecución defectuosa o incumplimiento contractual se actuará según lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

## **8. MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 105 del TRLCSP, no se admitirá la posibilidad de modificación del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de dicho texto legal.

El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público en los términos establecidos en el artículo 219 del TRLCSP, en cuyo caso se ajustarán al procedimiento regulado en el artículo 211 y se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del referido texto legal.

La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, así como las posibles subcontrataciones, se determinarán conforme a lo establecido en los artículos 226 y 227, respectivamente, del TRLCSP.

## **9. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá por el cumplimiento o por resolución del mismo.



Serán causas de resolución del contrato las consignadas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del referido texto normativo.

Además, podrán motivar la resolución del contrato las siguientes causas:

- a) Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el TRLCSP.
- b) Reiteración en el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.
- c) La no realización de las prestaciones accesorias o las mejoras que el contratista haya asumido en su oferta, o la demora en su ejecución, previo requerimiento del Patronato Municipal de Deportes.
- d) El empleo durante la ejecución del contrato de personal que carezca de los permisos o habilitaciones necesarias para el ejercicio de las funciones asignadas conforme a la normativa vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Patronato Municipal de Deportes los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer lugar, sobre la garantía constituida, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

## **10. PLAZO DE GARANTÍA**

Atendiendo a la naturaleza y características del contrato, cuyo objeto consiste en prestaciones de hacer consistentes única y exclusivamente en el desempeño de las tareas y funciones inherentes a los puestos de trabajo que son objeto del presente contrato, no se establece plazo de garantía alguno (artículo 222 TRLCSP).

## **11. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás disposiciones vigentes en la materia.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



## 12. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas con motivo de la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, serán resueltas por el órgano de contratación, cuya resolución agota la vía administrativa, y contra la misma, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el citado acto presunto. Interpuesto el referido recurso de reposición no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresa o presuntamente el citado recurso de reposición.

No obstante lo anterior, los interesados podrán interponer directamente contra la citada resolución del órgano de contratación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

## TÍTULO II: PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

### 13. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato a que se refiere el presente Pliego se adjudicará por el **procedimiento abierto**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, y su **tramitación** será la **ordinaria** (artículos 109 y 110 del TRLCSP).

### 14. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, que de conformidad con la modificación por Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los de emprendedores y su internacionalización, será:

**a) Declaración responsable del licitador** (art. 146.4 TRLCSP) indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (Anexo II).

**b) Uniones de empresarios constituidos temporalmente**: Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo unión temporal de empresas o similar, cada uno presentará la declaración responsable indicada en el párrafo anterior, debiendo expresar en documento aparte el compromiso de constitución de dicha unión en caso de resultar adjudicatarios del contrato, con los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado



único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La constitución de unión temporal lo será al efecto del presente procedimiento de contratación, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que constituyan la unión quedarán obligados solidariamente ante el Patronato Municipal de Deportes de Jaén.

El licitador que suscriba individualmente una proposición no podrá hacerlo en unión temporal con otros, ni figurar en más de una unión temporal de empresas.

**c) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:** En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, los licitadores deberán presentar una relación de las sociedades pertenecientes al grupo, con indicación de las que se presentan a la licitación.

## 15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en su perfil del contratante. El acceso público al perfil de contratante se realizará a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Jaén: [www.aytojaen.es](http://www.aytojaen.es).

Las solicitudes de participación, junto con los sobres conteniendo la documentación a presentar, se ajustarán al modelo establecido en el Anexo I, y se presentarán en el Patronato Municipal de Deportes hasta las 13:00 horas del día en que expire el plazo, que será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, suponiendo su presentación la aceptación incondicionada, por parte del licitador, del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos





requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Si el último día del plazo de presentación de la documentación coincidiese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado dicho plazo al primer día hábil siguiente.

## 16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los interesados presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados (A y B), firmados por el propio licitador o persona que lo represente, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre (A: Documentación Administrativa y B: Proposición económica) y la leyenda **“Proposición para participar en el procedimiento de contratación para la prestación del servicio de control de accesos y mantenimiento de las instalaciones de las piscinas municipales de verano de “Las Fuentezuelas” y “La Salobreja”. Temporada 2017. Expte. 95/17.”**.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor, y dentro de cada uno de ellos se incluirán los siguientes documentos:

- **Documentación Administrativa:** El **sobre A**, relativo a la documentación administrativa, contendrá la declaración responsable del licitador (Anexo II), a la que se hace referencia en la Cláusula 14ª del presente pliego.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

- **Proposición Económica:** El **sobre B** contendrá la proposición económica formulada conforme al modelo indicado en el Anexo III.

En todas las ofertas económicas se deberá detallar el precio sin IVA, el importe de IVA y el importe total, IVA incluido.

## 17. GARANTÍA PROVISIONAL

Atendiendo a su carácter excepcional, tal y como previene el artículo 103 TRLCSP, no se exige la constitución de garantía provisional para participar en el presente procedimiento de contratación.



## **18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del TRLCSP, el único criterio de adjudicación del contrato será el del precio más bajo.

## **19. MESA DE CONTRATACIÓN**

En aplicación del artículo 320 TRLCSP, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que será la competente para valorar las ofertas presentadas y formular la propuesta de adjudicación del contrato que proceda en esta licitación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

### **PRESIDENTE:**

- El Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

### **VOCALES:**

- El Secretario del Patronato o funcionario en quién delegue.
- El Interventor del Patronato o funcionario en quién delegue.
- Un representante de cada grupo político de los que integren el Consejo Rector del Patronato.
- El Gerente del Patronato

### **SECRETARIO:**

- Un funcionario/a del Patronato Municipal de Deportes.

## **20. APERTURA DE PROPOSICIONES**

La Mesa de Contratación se reunirá a partir del primer día hábil, no sábado, siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones para calificar la documentación administrativa contenida en el sobre A.

Si la Mesa observare la existencia de defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará, de la forma que considere más oportuna, a los interesados, a los que concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsanen el error bajo apercibimiento de exclusión definitiva en el supuesto de no hacerlo así en el plazo otorgado para ello.

La Mesa, una vez examinada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de que adolezcan, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.



Seguidamente o en día posterior, previa notificación a los licitadores con expresión del lugar, día y hora de su celebración, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre B, que contiene la oferta económica, y elevará la propuesta que estime pertinente, conforme a los criterios de adjudicación indicados en este Pliego, al órgano de contratación que haya de proceder a la adjudicación del contrato.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

## **21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 151 TRLCSP, el órgano de contratación, previa clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, presente la siguiente documentación:

### **a) Documentos acreditativos de la personalidad:**

- a.1. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.
- a.2. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- a.3. La capacidad de obrar de los contratistas no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- a.4. Los demás contratistas extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



b) Documentos acreditativos de la representación:

- b.1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación bastantado por los servicios jurídicos municipales (Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén).
- b.2. Si el licitador fuera una persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.
- b.3. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional:

No será requisito indispensable que el empresario disponga de la correspondiente clasificación empresarial.

La solvencia económica y financiera de los licitadores se acreditará, como mínimo, mediante informe emitido por entidades financieras en fecha no superior a los seis meses previos a la fecha límite de presentación de ofertas, en el que conste que el licitador cumple puntualmente con sus obligaciones financieras y que, además, tiene capacidad económica suficiente para hacer frente a las obligaciones de la concesión.

Asimismo, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica y profesional mediante la demostración de su experiencia profesional en la actividad objeto del contrato. Para ello, presentarán una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que serán acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o mediante declaración del empresario cuando se trate de un sujeto privado.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundaciones, les sean propios.

En el caso de concurrir en UTE, todos y cada uno de los empresarios deberán presentar los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los integrantes, participación de cada uno de ellos, asunción de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de



resultar adjudicatarios y designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización de la autorización. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

d) Documento que pruebe la no concurrencia de prohibición de contratar con el sector público por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP, o mediante declaración responsable sobre tal extremo (Anexo IV).

e) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la oferta económica más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación indicados en este Pliego, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación e ingreso de la garantía definitiva.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La resolución de adjudicación, que será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante conforme a lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP.

## **22. GARANTÍA DEFINITIVA**

El importe de la garantía definitiva a constituir por el adjudicatario, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP, se establece en el 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha garantía se constituirá en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento efectuado por el órgano de contratación con dicho fin. En caso de demora se presumirá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación, tal y como dispone el artículo 99 TRLCSP.



## **23. FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo en los quince días hábiles siguientes a aquél que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

El contrato deberá ajustarse con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, conforme a lo establecido en el artículo 156.3 del referido texto legal.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo de cinco días desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo señalado, el Patronato Municipal de Deportes podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso se hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Patronato Municipal de Deportes, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del TRLCSP.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 €, la formalización del contrato deberá publicarse, además de en el perfil del contratante, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, mediante anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de la misma, según lo establecido en el artículo 154.2 del TRLCSP.

## **24. GASTOS DE CONTRATACIÓN**

Serán a cargo del adjudicatario los gastos generados como consecuencia de la publicidad de la presente contratación y demás gastos derivados de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Asimismo, serán a cargo del adjudicatario todos los tributos estatales, autonómicos o locales que se deriven del presente contrato.



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Deportes de Jaén

---

**INFORME:** El presente pliego ha sido elaborado en base a la Resolución del Presidente del Patronato Municipal de Deportes, de 12/04/17, ordenando el inicio del expediente de contratación.

La elección del procedimiento abierto y tramitación ordinaria se justifica, además de por el importe del contrato, por el hecho de ser el procedimiento común u ordinario de contratación, posibilitando con ello la máxima difusión del mismo y la libre concurrencia de los licitadores de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Jaén, a 17 de abril de 2017

EL GERENTE,

Juan Ignacio Cevidanes Mena

**DILIGENCIA:** A la vista del informe precedente y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que le antecede, esta Secretaría General informa que el referido pliego cumple con las disposiciones legales vigentes sobre contratación del sector público.

Jaén, 17 de abril de 2017

EL SECRETARIO GENERAL,

Miguel Angel Velasco Gámez



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Deportes de Jaén

**Anexo I**

**Modelo de solicitud de participación**

Expte.: 95/17  
Refª,...: **Contrato para la prestación del servicio de control de accesos y mantenimiento de las instalaciones de las piscinas municipales de verano de “Las Fuentezuelas” y “La Salobreja”. Temporada 2017.**

D./Dª..... con domicilio a efectos de notificaciones en....., C/.....  
....., con DNI nº ....., en nombre propio o en representación de la entidad .....  
....., con CIF nº.....,

**EXPONGO**

Que tengo conocimiento de la tramitación del expediente de contratación arriba referenciado, cuya adjudicación se regirá por el procedimiento abierto, y estando interesado en participar en el mismo,

**SOLICITO**

La admisión como licitante en el expediente de contratación indicado.

En ....., a ..... de ..... de 2017  
(firma y sello de la empresa)

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

-JAÉN-





## Anexo II

### **Modelo de declaración responsable para licitar** (sobre A)

Expte.:	<b>95/17</b>
Refª,...	<b>Contrato para la prestación del servicio de control de accesos y mantenimiento de las instalaciones de las piscinas municipales de verano de "Las Fuentezuelas" y "La Salobreja". Temporada 2017.</b>

D./Dª..... con DNI nº .....,  
 en nombre propio o en representación de la entidad .....  
 ....., con CIF nº....., y domicilio  
 en.....

#### **COMPARECE**

Ante el Patronato Municipal de Deportes de Jaén y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente arriba referenciado, de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

#### **DECLARA**

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que, en relación con el expediente de contratación referenciado, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente

En ....., a ..... de ..... de 2017

(firma y sello de la empresa)

NOTA: Esta declaración no sustituye al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59 TRLCSP; a la declaración de pertenencia a un mismo grupo, de conformidad con el art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1 TRLCSP en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.

Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siendo conocedores del mismo.



**Anexo III**

**Modelo de proposición económica (sobre B)**

Expte.: **95/17**  
Refª,...: **Contrato para la prestación del servicio de control de accesos y mantenimiento de las instalaciones de las piscinas municipales de verano de “Las Fuentezuelas” y “La Salobreja”. Temporada 2017.**

D./Dª..... con domicilio a efectos de notificaciones en....., C/.....  
....., con DNI nº ....., en nombre propio o en representación de la entidad .....  
....., con CIF nº....., habiendo decidido tomar parte en la licitación para la adjudicación del servicio referenciado, que se regirá por el procedimiento abierto,

**DECLARO**

1º. Que conozco los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente.

2º. Que me comprometo a llevar a cabo el objeto del referido contrato de servicios, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que lo definen, por un precio de (en letra y número)  
.....  
..... Euros,  
al que corresponde por IVA la cuantía de ..... Euros,  
totalizándose la oferta en ..... Euros,

En ....., a ..... de ..... de 2017

(firma y sello de la empresa)



**Anexo IV**

**Modelo de declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se establecen en el artº. 60 del TRLCSP**

Expte.: 95/17  
Refª,...: **Contrato para la prestación del servicio de control de accesos y mantenimiento de las instalaciones de las piscinas municipales de verano de “Las Fuentezuelas” y “La Salobreja”. Temporada 2017.**

D./Dª..... con domicilio a efectos de notificaciones en....., C/.....  
....., con DNI nº ....., en nombre propio o en representación de la entidad .....  
....., con CIF nº....., en calidad de licitante en el procedimiento de contratación del servicio arriba referenciado,

**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

Que ni el firmante de la declaración, ni, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no concurriendo, en consecuencia, circunstancia alguna de las descritas en el citado precepto legal.

Asimismo, y de forma expresa, se hace constar que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en ....., a ..... de ..... de 2017.

(firma y sello de la empresa)